

al respecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ésta, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, indica, en su artículo 112.4, que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Teniendo en cuenta que la adjudicación de la licencia fue realizada por el Ministro de Fomento, la competencia para declarar la extinción correspondería, en principio, a dicho órgano. No obstante, la reestructuración de Departamentos ministeriales llevada a cabo mediante el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, atribuye al Ministerio de Ciencia y Tecnología la competencia sobre ordenación de las comunicaciones, y el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Comunicaciones. Posteriormente, el Real Decreto 1451/2000 desconcentra las competencias sobre telecomunicaciones del Ministro de Ciencia y Tecnología en el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Declarar la extinción de la licencia individual otorgada a «Airtel Móvil, Sociedad Anónima», mediante Orden de 16 de diciembre de 2000, y formalizada mediante Orden de 21 de febrero de 2000, para la prestación del servicio telefónico disponible al público para comunicaciones con aeronaves. La extinción se produce por público para comunicaciones con aeronaves. La extinción se produce por resolución de dicha licencia debida a mutuo acuerdo entre la Administración y su titular.

Segundo.—«Airtel Móvil, Sociedad Anónima», tendrá derecho a la cancelación de las garantías constituidas en relación con los compromisos asumidos en la licencia individual a que hace referencia el apartado anterior.

Tercero.—Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.

1 euro =	7,3975	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9439	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6999	dólares de Singapur.
1 euro =	1.160,84	wons surcoreanos.
1 euro =	9,7927	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

12010 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Mayo 2002:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	4,917
b) De cajas de ahorro	5,052
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,985
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,000
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,401
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	3,948
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	3,963

Madrid, 17 de junio de 2002.—El Director general, José María Roldán.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

BANCO DE ESPAÑA

12009 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9484	dólares USA.
1 euro =	118,13	yenes japoneses.
1 euro =	7,4322	coronas danesas.
1 euro =	0,63930	libras esterlinas.
1 euro =	9,0588	coronas suecas.
1 euro =	1,4762	francos suizos.
1 euro =	84,62	coronas islandesas.
1 euro =	7,4210	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57984	libras chipriotas.
1 euro =	30,482	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,94	forints húngaros.
1 euro =	3,4521	litas lituanos.
1 euro =	0,5813	lats letones.
1 euro =	0,4109	liras maltesas.
1 euro =	3,8280	zlotys polacos.
1 euro =	31,743	leus rumanos.
1 euro =	226,0961	tolaes eslovenos.
1 euro =	44,429	coronas eslovacas.
1 euro =	1.505.000	liras turcas.
1 euro =	1,6836	dólares australianos.
1 euro =	1,4635	dólares canadienses.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12011 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo expuesto en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3 refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en los artículos 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de cultura. Asimismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de

enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Identificados los vestigios de Madinat al-Zahra definitivamente en 1859 por Pascual de Gayangos y Pedro Madrazo, la primera actuación administrativa y científica sobre el yacimiento se inicia en 1911, cuando comienzan las excavaciones por parte del Arquitecto Ricardo Velázquez Bosco. La importancia excepcional del mismo fue valorada por la Comisión Directora de los Trabajos que se constituye a partir de la muerte del mencionado Arquitecto en 1923, impulsando su declaración como Monumento Histórico Nacional por Real Decreto de 12 de julio de 1923.

La delimitación exacta del perímetro amurallado de la ciudad en la década de los años 20 y la continuación de las excavaciones van dejando a la luz los restos del Alcázar en un área que alcanza, en la actualidad, aproximadamente 10 hectáreas de zona excavada, sobre una superficie total intramuros de unas 112 hectáreas.

Con la transferencia de competencias en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asume la gestión del yacimiento, reanudando los trabajos a partir de junio de 1985.

La singularidad de este yacimiento y las necesidades específicas que requiere su gestión se ponen de manifiesto en el Decreto 124/1989, de 6 de junio, por el que se crea el «Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra», estableciendo una Unidad Administrativa dedicada exclusivamente a su tutela.

En 1996 se declara la delimitación de Madinat al-Zahra, como bien de interés cultural, mediante Decreto 46/1996, de 30 de enero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 69, de 18 de junio y «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 9 de julio). En ella se incluye un núcleo central donde se integra la ciudad propiamente dicha y un amplio conjunto de parcelas situadas en torno al mismo, donde se localizan numerosos yacimientos arqueológicos directamente relacionados con la ciudad palatina, así como distintos elementos aislados de este núcleo central, como son las canteras de Santa Ana de la Albaida, el puente de Los Nogales, el puente del Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz, la almunia de Alamiriya o al-Rummaniyya y la alberca del Cañito de María Ruiz.

Por otra parte, se ha estudiado la disposición y desarrollo de numerosos elementos que permitieron la articulación de un vasto territorio mediante la realización de numerosas obras de infraestructura —como caminos, puentes y acueductos— y la erección de diversas e importantes construcciones de distinta índole —de carácter agropecuario, estatal o principesco—, en consonancia con el rango de la ciudad, capital del estado andalusí y directamente relacionadas con ella, que permiten en su conjunto aportar una nueva visión de conjunto de la relación entre la ciudad, el marco geográfico donde se construyó y su articulación orgánica con el territorio más próximo.

Sin embargo, a pesar de la amplitud recogida en esa declaración se hace necesario hoy en día redefinir los límites del ámbito de la misma, debido a que los resultados obtenidos por la investigación arqueológica han permitido comprender y valorar el trascendental papel jugado por el medio físico en la elección del lugar donde se proyectó, y posteriormente se construyó, la nueva ciudad califal, ya que ésta fue concebida como un intento de integración de un conjunto urbano en un paisaje natural excepcional. Así, se tomó en consideración la topografía del terreno, de tal manera que ésta fue utilizada para disponer las construcciones de la ciudad en terrazas escalonadas. La morfología urbana así generada se convierte en un reflejo de la propia estructura del estado califal. La ladera de la montaña adquiere un papel esencial como telón de fondo en el que ascienden las edificaciones de la madina que, presidida por el Alcázar en su punto más alto, se abre profundamente sobre el paisaje de la campiña. Las visuales de la ciudad desde la llanura hacia la montaña son básicas para comprender este sentido jerarquizador en las edificaciones y recuperar, en la medida de lo posible, la misma imagen que de ella se tuvo en su breve, pero intenso, período de vida efectiva. En definitiva, podemos concluir que el medio natural donde se enclava Madinat al-Zahra sirvió como decorado perfecto para la escenificación y la propaganda del poder del estado califal en el siglo X.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la ampliación de la delimitación del bien de interés cultural, categoría zona arqueológica

de Madinat al-Zahra (Córdoba), cuya descripción y delimitaciones literales y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar con la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Histórico Español debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización de la Consejería de Cultura.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los Investigadores acreditados por la misma.

Quinto.—Que se proceda tanto a la anotación provisional del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como a la anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.—El Director general de Bienes Culturales, Julián Martínez García.

ANEXO

1.1 Denominación:

- a) Principal: Madinat al-Zahra.
- b) Accesoría: Ruinas de Córdoba la Vieja.

1.2 Localización:

- a) Comunidad Autónoma: Andalucía.
- b) Provincia: Córdoba.
- c) Municipio: Córdoba.
- d) Localización (coordenadas UTM):

Vertice	X	Y
1	336556.000	4195480.000
2	336800.000	4194735.000
3	335354.000	4194268.000
4	335190.000	4194760.000
5	335126.000	4194969.000
6	335782.000	4195152.000
7	336275.000	4195311.000
8	336361.000	4195389.000

1.3 Delimitación:

Las características específicas de este bien, tanto en lo que se refiere a su ubicación como a la relación establecida con el medio, lleva a distinguir cuatro zonas claramente diferenciadas, pero a la vez directamente relacionadas entre sí, que son:

Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central):

Constituido por la ciudad amurallada de Madinat al-Zahra, sus arrabales y un sector en torno a la misma donde se localizan numerosos yacimientos arqueológicos directamente relacionados con la ciudad. Yacimientos que pueden ser de carácter lineal —infraestructuras como caminos y acueductos— o en superficie —asentamientos de diversa índole—.

Los criterios empleados para esta delimitación se basan en los siguientes factores:

1.º La existencia de un gran número de yacimientos arqueológicos de indudable interés en los alrededores de Madinat al-Zahra, que están relacionados con ésta de forma directa e inseparable y que se suceden por todo el área casi sin solución de continuidad.

2.º Los destacados valores paisajísticos y medio ambientales del medio donde se insertan estos yacimientos arqueológicos —zona de contacto entre la campiña del Guadalquivir y Sierra Morena—, en relación con el bien arqueológico.

Estos dos factores son complementarios, no pudiéndose comprender el uno sin el otro, y todos ellos conforman una clara estructura territorial

de carácter histórico que ha perdurado a lo largo del tiempo de forma casi inalterada.

Zona 2. Canteras de Santa Ana de la Albaida:

Comprende la totalidad de un importante conjunto de explotaciones de piedra calcarenita, empleada para la construcción de Madinat al-Zahra, con sus distintos frentes extractivos reconocibles, que se encuentran en la parte meridional de la finca de Santa Ana de la Albaida. La delimitación propuesta obedece al criterio de protección tanto de los frentes extractivos en su conjunto, como de sus bordes.

Zona 3. Puente de Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz:

Se establece un radio de protección de 40 metros contados desde el centro del puente.

Zona 4. Alberca del Cañito de María Ruiz:

Se establece un radio de protección de 30 metros contados desde el centro de la alberca.

Delimitación mediante coordenadas UTM:

Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central):

Vértice	X	Y
1	335.770	4.196.929
2	335.786	4.196.926
3	335.795	4.196.918
4	335.813	4.196.876
5	335.830	4.196.862
6	335.859	4.196.859
7	335.878	4.196.856
8	335.883	4.196.853
9	335.889	4.196.845
10	335.892	4.196.827
11	335.891	4.196.802
12	335.909	4.196.777
13	335.960	4.196.757
14	335.968	4.196.746
15	335.971	4.196.721
16	335.981	4.196.709
17	336.000	4.196.701
18	336.041	4.196.692
19	336.111	4.196.659
20	336.160	4.196.650
21	336.185	4.196.654
22	336.196	4.196.666
23	336.196	4.196.675
24	336.184	4.196.693
25	336.157	4.196.723
26	336.154	4.196.733
27	336.160	4.196.740
28	336.173	4.196.741
29	336.201	4.196.734
30	336.250	4.196.717
31	336.279	4.196.703
32	336.297	4.196.703
33	336.312	4.196.710
34	336.327	4.196.723
35	336.338	4.196.729
36	336.358	4.196.729
37	336.394	4.196.720
38	336.434	4.196.726
39	336.456	4.196.735
40	336.477	4.196.735
41	336.491	4.196.731
42	336.504	4.196.726
43	336.545	4.196.712
44	336.573	4.196.711
45	336.609	4.196.695
46	336.630	4.196.694
47	336.653	4.196.701
48	336.688	4.196.722
49	336.708	4.196.724
50	336.756	4.196.712

Vértice	X	Y
51	336.800	4.196.712
52	336.836	4.196.715
53	336.885	4.196.722
54	336.922	4.196.731
55	336.948	4.196.746
56	336.963	4.196.762
57	336.971	4.196.775
58	336.978	4.196.798
59	337.120	4.196.743
60	337.116	4.196.637
61	337.146	4.196.546
62	337.172	4.196.522
63	337.191	4.196.523
64	337.199	4.196.533
65	337.200	4.196.484
66	337.197	4.196.454
67	337.197	4.196.441
68	337.201	4.196.423
69	337.212	4.196.394
70	337.233	4.196.363
71	337.244	4.196.350
72	337.264	4.196.337
73	337.281	4.196.305
74	337.302	4.196.283
75	337.344	4.196.255
76	337.386	4.196.232
77	337.396	4.196.226
78	337.416	4.196.217
79	337.431	4.196.205
80	337.440	4.196.191
81	337.468	4.196.176
82	337.493	4.196.174
83	337.516	4.196.165
84	337.531	4.196.160
85	337.558	4.196.138
86	337.593	4.196.107
87	337.617	4.196.093
88	337.644	4.196.083
89	337.717	4.196.085
90	337.779	4.196.075
91	337.804	4.196.075
92	337.832	4.196.082
93	337.855	4.196.088
94	337.893	4.196.089
95	337.933	4.196.083
96	337.992	4.196.063
97	338.112	4.196.019
98	338.247	4.195.960
99	338.254	4.195.897
100	338.287	4.195.819
101	338.300	4.195.798
102	338.315	4.195.758
103	338.333	4.195.695
104	338.395	4.195.680
105	338.812	4.195.778
106	339.305	4.196.082
107	339.353	4.196.107
108	339.796	4.196.285
109	339.811	4.196.237
110	339.372	4.196.061
111	339.331	4.196.039
112	338.831	4.195.732
113	338.401	4.195.630
114	338.388	4.195.613
115	338.400	4.195.571
116	338.412	4.195.560
117	338.447	4.195.546
118	338.428	4.195.407
119	338.431	4.195.376
120	338.470	4.195.260
121	338.479	4.195.218
122	338.486	4.195.162
123	338.495	4.195.114

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
124	338.507	4.195.063	197	333.329	4.193.410
125	338.520	4.194.992	198	333.250	4.193.801
126	338.525	4.194.934	199	333.232	4.193.941
127	338.524	4.194.890	200	333.226	4.193.967
128	338.510	4.194.808	201	333.232	4.194.023
129	338.507	4.194.751	202	333.228	4.194.050
130	338.516	4.194.654	203	333.212	4.194.089
131	338.528	4.194.571	204	333.199	4.194.147
132	338.562	4.194.462	205	333.192	4.194.188
133	339.063	4.194.415	206	333.190	4.194.220
134	339.065	4.194.402	207	333.185	4.194.248
135	339.070	4.194.394	208	333.179	4.194.280
136	339.076	4.194.385	209	333.178	4.194.301
137	339.078	4.194.373	210	333.182	4.194.329
138	339.081	4.194.361	211	333.193	4.194.371
139	339.072	4.194.364	212	333.197	4.194.398
140	338.566	4.194.412	213	333.195	4.194.419
141	338.552	4.194.412	214	333.180	4.194.463
142	338.547	4.194.387	215	333.180	4.194.486
143	338.543	4.194.339	216	333.189	4.194.509
144	338.547	4.194.279	217	333.212	4.194.537
145	338.542	4.194.135	218	333.228	4.194.556
146	337.961	4.193.992	219	333.232	4.194.569
147	337.945	4.193.987	220	333.226	4.194.580
148	337.908	4.193.983	221	333.212	4.194.587
149	337.871	4.193.964	222	333.195	4.194.596
150	337.781	4.193.934	223	333.185	4.194.640
151	337.759	4.193.934	224	333.395	4.194.742
152	337.738	4.193.941	225	333.462	4.194.749
153	337.512	4.193.858	226	333.486	4.194.704
154	337.470	4.193.832	227	333.500	4.194.656
155	337.339	4.193.775	228	333.518	4.194.676
156	337.306	4.193.762	229	333.540	4.194.720
157	337.174	4.193.718	230	333.560	4.194.800
158	337.022	4.193.663	231	333.552	4.194.841
159	336.970	4.193.647	232	333.558	4.194.875
160	336.843	4.193.604	233	333.577	4.194.936
161	336.571	4.193.504	234	333.588	4.194.957
162	336.304	4.193.399	235	333.622	4.194.981
163	336.230	4.193.350	236	333.835	4.195.050
164	336.080	4.193.288	237	333.814	4.195.103
165	335.739	4.193.143	238	333.793	4.195.195
166	335.042	4.192.849	239	333.758	4.195.269
167	334.705	4.192.731	240	333.669	4.195.348
168	334.493	4.193.606	241	333.646	4.195.384
169	334.450	4.193.618	242	333.663	4.195.530
170	334.418	4.193.628	243	333.663	4.195.566
171	334.395	4.193.654	244	333.654	4.195.611
172	334.357	4.193.749	245	333.544	4.195.840
173	334.332	4.193.774	246	333.525	4.195.893
174	334.307	4.193.777	247	333.510	4.195.962
175	334.206	4.193.724	248	333.504	4.196.056
176	334.172	4.193.713	249	333.513	4.196.153
177	334.127	4.193.712	250	333.481	4.196.286
178	334.056	4.193.732	251	333.632	4.196.336
179	334.037	4.193.731	252	333.726	4.196.340
180	333.951	4.193.695	253	333.856	4.196.334
181	333.829	4.193.633	254	333.889	4.196.326
182	333.799	4.193.621	255	333.958	4.196.272
183	333.780	4.193.616	256	334.021	4.196.187
184	333.761	4.193.615	257	334.053	4.196.106
185	333.715	4.193.624	258	334.078	4.196.099
186	333.689	4.193.622	259	334.137	4.196.109
187	333.667	4.193.611	260	334.177	4.196.126
188	333.651	4.193.599	261	334.260	4.196.216
189	333.609	4.193.548	262	334.318	4.196.286
190	333.587	4.193.520	263	334.398	4.196.368
191	333.555	4.193.486	264	334.468	4.196.570
192	333.528	4.193.469	265	334.492	4.196.545
193	333.489	4.193.450	266	334.510	4.196.518
194	333.449	4.193.434	267	334.532	4.196.495
195	333.373	4.193.411	268	334.544	4.196.488
196	333.345	4.193.408	269	334.561	4.196.490

Vértice	X	Y
270	334.600	4.196.511
271	334.724	4.196.596
272	334.740	4.196.413
273	334.764	4.196.550
274	334.784	4.196.548
275	334.853	4.196.536
276	334.890	4.196.527
277	334.959	4.196.521
278	335.022	4.196.534
279	335.019	4.196.501
280	334.892	4.196.461
281	334.898	4.196.402
282	334.938	4.196.406
283	334.997	4.196.434
284	335.077	4.196.464
285	335.233	4.196.525
286	335.511	4.196.632
287	335.540	4.196.619
288	335.582	4.196.553
289	335.608	4.196.525
290	335.657	4.196.507
291	335.697	4.196.527
292	335.742	4.196.677
293	335.706	4.196.678
294	335.678	4.196.684
295	335.658	4.196.696
296	335.650	4.196.705
297	335.640	4.196.719
298	335.620	4.196.750
299	335.601	4.196.766
300	335.573	4.196.783
301	335.553	4.196.796
302	335.529	4.196.805
303	335.513	4.196.816
304	335.503	4.196.819
305	335.569	4.196.839
306	335.644	4.196.867
307	335.701	4.196.890
308	335.762	4.196.927

Zona 2. Canteras de Santa Ana de la Albalá:

Vértice	X	Y
1	339.573	4.197.575
2	339.584	4.197.574
3	339.595	4.197.569
4	339.610	4.197.546
5	339.619	4.197.525
6	339.628	4.197.509
7	339.645	4.197.487
8	339.656	4.197.475
9	339.673	4.197.467
10	339.692	4.197.463
11	339.706	4.197.462
12	339.710	4.197.463
13	339.733	4.197.440
14	339.759	4.197.424
15	339.754	4.197.406
16	339.758	4.197.395
17	339.775	4.197.374
18	339.833	4.197.331
19	339.871	4.197.303
20	339.885	4.197.288
21	339.894	4.197.275
22	339.902	4.197.261
23	339.910	4.197.246
24	339.916	4.197.231
25	339.914	4.197.231
26	339.898	4.197.225
27	339.891	4.197.219

Vértice	X	Y
28	339.879	4.197.206
29	339.787	4.197.023
30	339.789	4.197.006
31	339.785	4.196.982
32	339.767	4.196.959
33	339.761	4.196.947
34	339.713	4.196.902
35	339.696	4.196.872
36	339.680	4.196.854
37	339.656	4.196.835
38	339.625	4.196.822
39	339.611	4.196.807
40	339.604	4.196.780
41	339.588	4.196.754
42	339.575	4.196.732
43	339.559	4.196.712
44	339.527	4.196.668
45	339.470	4.196.706
46	339.448	4.196.708
47	339.429	4.196.713
48	339.414	4.196.725
49	339.400	4.196.748
50	339.387	4.196.768
51	339.374	4.196.776
52	339.324	4.196.777
53	339.313	4.196.787
54	339.307	4.196.800
55	339.252	4.196.827
56	339.259	4.196.853
57	339.243	4.196.945
58	339.224	4.197.006
59	339.206	4.197.014
60	339.187	4.197.029
61	339.162	4.197.100
62	339.137	4.197.129
63	339.152	4.197.122
64	339.161	4.197.106
65	339.177	4.197.085
66	339.192	4.197.075
67	339.205	4.197.072
68	339.230	4.197.081
69	339.265	4.197.098
70	339.275	4.197.106
71	339.284	4.197.117
72	339.291	4.197.129
73	339.292	4.197.146
74	339.302	4.197.170
75	339.312	4.197.183
76	339.321	4.197.192
77	339.363	4.197.210
78	339.379	4.197.218
79	339.390	4.197.228
80	339.401	4.197.243
81	339.441	4.197.272
82	339.457	4.197.287
83	339.463	4.197.297
84	339.465	4.197.310
85	339.473	4.197.329
86	339.572	4.197.427
87	339.603	4.197.472
88	339.591	4.197.507

Zona 3. Puente del Cañito de María Ruiz:

Vértice	X	Y
1	340.446	4.191.958
2	340.459	4.191.950
3	340.453	4.191.941
4	340.440	4.191.949
Centro	340.450	4.191.950

Zona 4. Alberca del Cañito de María Ruiz:

Vértice	X	Y
1	340.909	4.192.188
2	340.910	4.192.180
3	340.900	4.192.179
4	340.899	4.192.186
Centro	340.905	4.192.183

Las parcelas afectadas del plano de rústica de parcelario catastral del término municipal de Córdoba son las siguientes:

Polígono 98, parcelas 1, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H, 6I, 6J, 6K, 6L, 6M, 6N, 6O, 6Q, 7A, 7B, 8H, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 10, 11, 12, 13, 14A, 14B, 14C, 15, 16A, 16B, 16C, 16D, 16E, 16F, 17A, 17B, 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F, 18G, 18H, 19, 20B, 20C, 20D, 20E, 20F, 21^a, 21B, 21H, 21I, 21J, 21K, 21L, 21M, 21N, 21O, 21P, 21Q, 27A, 27B, 27C, 27D, 27E, 28, 29, 30, 31, 32^a, 32B, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44A, 44B, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 9001, 9002, 9003, 9904, 9905.

Polígono 99, parcelas 1A, 1B, 2, 3, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 8F, 8G, 8H, 8I, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 10, 11, 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 13A, 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 15A, 15B, 15C, 21A, 21B, 23A, 30, 31A, 37, 38, 39, 55, 59, 75, 9001, 9002, 9003, 9004, 9016, 9019, 9020.

Polígono 100, parcelas 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, 7A, 7B, 7C, 7D, 8, 9, 10A, 10B, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21O, 22, 24, 78, 79A, 79B, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005.

Polígono 101, parcelas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5A, 5B, 5C, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 8, 9, 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15A, 16A, 16B, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 112, 121, 125, 127, 131, 132, 9001, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013.

Polígono 86, parcela 30A, 35, 9004, 9006.

Polígono 87, parcelas 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 13G.

Polígono 109, parcelas 241, 259, 269, 9003, 901, 217A, 218.

1.4 Descripción y análisis:

Madinat al-Zahra es una ciudad islámica cuyo perímetro amurallado encierra una superficie de unas 112 hectáreas, parcialmente excavada. Los restos exhumados pertenecen casi en su totalidad al Alcázar, ocupando una extensión de unas 10 hectáreas aproximadamente.

El yacimiento se ubica próximo a Córdoba, a unos 9 kilómetros al oeste, en las últimas estribaciones de Sierra Morena, en la ladera del Yabal al-Arus (Montaña de la Desposada), en contacto con el valle del Guadalquivir, sobre un espolón de la sierra, entre dos barrancadas, que se adentra en la campiña.

Su emplazamiento no tiene connotaciones defensivas aunque sí fuertemente simbólicas, valorando su ubicación tanto por la proximidad a Córdoba, como por la posición privilegiada que enfatiza su carácter de dominio sobre el valle en uno de los ejes de comunicación (Córdoba-Sevilla) más importantes de la península. En consecuencia, la posición topográfica de la ciudad sobre el telón de fondo que constituye la montaña de Sierra Morena adquiere un protagonismo inusitado y una importancia capital para su entendimiento.

La implantación de la ciudad significó un cambio radical del entorno próximo que pasó a ejercer una función de servicio de la nueva urbe en varios sentidos. Se utilizó como fuente de aprovisionamiento de materiales constructivos pétreos, explotando todo el frente de calizas miocénicas situadas en la franja de contacto entre el valle y la sierra, cuya proximidad explica la inusitada rapidez de las obras; se rehabilitó, además, un acueducto de época romana para garantizar el abastecimiento de agua, construyendo «ex novo» los elementos deteriorados o desaparecidos del sistema preexistente, como el puente-acueducto de Valdepuentes; asimismo, se construyó una importantísima infraestructura viaria para su conexión con Córdoba y su inserción en la red de calzadas que conectaban la capital con el resto de al-Andalus. Por último, el programa se completó con la edificación en sus proximidades de diversas construcciones, privadas y estatales, como la almunia al-Rummaniyya y el yacimiento de Turruñuelos. La magnitud del proyecto convirtió a Madinat al-Zahra en el principal foco de atracción del desarrollo urbano de Córdoba, cuyo crecimiento en esta dirección han ido demostrando las excavaciones realizadas en los últimos tiempos en los alrededores de la capital cordobesa.

La topografía jugó un papel determinante en la configuración de la ciudad. Su emplazamiento sobre la falda de las últimas estribaciones de Sierra Morena permitió diseñar un programa urbano en el que la ubicación y la relación física entre las distintas construcciones resultaran expresivas del papel de cada una de ellas en el conjunto del que forman parte. Así, la parte superior más montañosa se reservó para el Alcázar, simbolizando de manera inmediata la idea de dominio y control sobre el resto de la urbe. Extendido hipotéticamente sobre unas 20 hectáreas, que suponen el 18 por 100 de la superficie total de la ciudad, en él tienen asiento las grandes residencias del Califa y del Príncipe Heredero, junto con su amplia casa privada, así como el conjunto de instituciones políticas y administrativas del califato, las viviendas de los más altos funcionarios del mismo y los edificios protocolarios y de recepción. Este amplio programa se materializó a través de un sistema jerarquizado de construcciones aterrazadas levantadas, en unos casos, sobre potentes rellenos artificiales soportados por gruesos muros de sostén, y en otros, directamente sobre los rebajes practicados en la roca.

En el exterior de estos límites, a escasa distancia del perímetro amurallado, se reconocen también varias estructuras, algunas de ellas de gran tamaño, cuya funcionalidad resulta por ahora desconocida. En la zona SE, junto al camino principal de acceso a la ciudad, se identifican las trazas de un asentamiento urbano lineal, probablemente un arrabal.

Por otra parte, Madinat al-Zahra articula con el territorio una compleja trama de relaciones que se concretan en una red viaria importante para su conexión tanto con Córdoba, como con las grandes vías de comunicación de al-Andalus, un sistema hidráulico de captación y distribución de agua y una extensa infraestructura de abastecimiento de materias primas constructivas (sobre todo piedra), sin olvidar los nuevos asentamientos próximos, sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del Califa y del aparato administrativo del Estado en la nueva ciudad.

Los trabajos de prospección arqueológica y la utilización de la fotografía aérea han permitido reconocer los trazos de una red de caminos, relativamente autónoma respecto de Córdoba, que desaparecen también con la ruina de la ciudad. Del conjunto de esta red se conservan importantes elementos significativos que están indisolublemente ligados a la ciudad de al-Nasir: En el camino a media ladera, un tramo de calzada califal empedrada de esquisto de la sierra a partir del arroyo de La Gitana en un recorrido de aproximadamente 1 kilómetro de longitud; en el camino de Los Nogales, un puente de sillería de piedra aparejada a soga a tizón, de tres arcos de herradura con dovelaje desde el arranque y, en el camino de las Almunias —también llamado del Cañito de María Ruiz—, un puente también de sillería de un solo arco de herradura y zampeado de 14 metros, cuya cronología segura corresponde al año 941.

De la infraestructura hidráulica se conservan abundantes restos, tanto en el tramo noroeste desde la Fuente de la Teja a la ciudad, en una longitud de 5 kilómetros, con 34 pozos de rotura de presión, como en su recorrido oriental en dirección a la ciudad de Córdoba. El Acueducto de Valdepuentes, en el primer tramo indicado, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio de 1931).

El aprovisionamiento de piedra para la construcción de la ciudad se realizó utilizando los afloramientos calizos existentes en todo el pie de la sierra desde Córdoba hasta Almodóvar. El núcleo de canteras más importante conservado se sitúa en torno a la finca denominada «Santa Ana de la Albaida», que comprende un conjunto de pequeñas explotaciones suficientemente representativas del carácter y tipo de las mismas.

Por último, al oeste de Madinat al-Zahra se conservan los importantes restos de una almunia excavada por Velázquez Bosco en 1910 e identificada por este Arquitecto con la almunia «Alamirilla» corregida después por M. Ocaña Jiménez que la identificó con la munyat al-Rummaniyya. Esta almunia fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio de 1931).

La destrucción de la ciudad, acaecida entre los años 1010 y 1013, va a significar también el abandono paulatino, hasta su definitiva desaparición, de la red viaria e hidráulica que la ciudad había creado. De igual modo, se constata también en esos años la destrucción de las almunias junto al Guadalquivir e, igualmente, la de al-Rummaniyya.

Asimismo, el emplazamiento de la ciudad va a ser decisivo para que, a finales del siglo XV, se establezca una comunidad de monjes Jerónimos al norte de la ciudad amurallada, construyendo con las piedras de Madinat al-Zahra el Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso, gracias a una merced de los Reyes Católicos.

Camino a media ladera:

Tramo de calzada califal con un recorrido perfectamente reconocible y conservado de, aproximadamente, 1 kilómetro de longitud a partir del arroyo de La Gitana en dirección NO siguiendo la dirección del arroyo.

Este camino debió conectar Madinat al-Zahra con la gran ruta a Badajoz citada por Ibn Hawqal cuyos elementos arquitectónicos más significativos lo constituyen los puentes sobre los ríos Guadalupe y Guadiato.

La calzada, de un ancho variable entre 4 y 7 metros, se presenta empedrada con esquisto de la sierra cuando no, está tallada sobre la propia roca. En su tramo ascendente se eleva sobre un pequeño muro que le sirve de soporte construido con el mismo material.

Camino de Los Nogales:

Se trata de una de las principales vías de comunicación con Madinat al-Zahra, pues ponía en contacto la ciudad con el importante yacimiento de Turruñuelos, con Córdoba y la vía Augusta. De este camino se conserva el puente de Los Nogales, para salvar el arroyo del mismo nombre.

El puente se encuentra a unos 1.600 metros en línea recta desde la muralla oriental de Madinat al-Zahra cuyo camino penetra por el ángulo NE. Su fábrica es de sillares de piedra aparejada a soga y tizón. Consta de 3 arcos de herradura, enjardados y con largas dovelas, de los cuales el central, de mayor luz, tiene en la parte oriental un tajamar saledizo en ambos sentidos, al igual que ocurre en Valdepuentes. Dichos arcos se encuentran en la actualidad casi cegados. Este aterramiento ha sido notable en los últimos años dado el atrevido aprovechamiento del cauce aguas arriba, lo que constituye un serio peligro para su supervivencia ante una posible avenida que no pueda evacuar sus caudales por el drenaje natural del arroyo, hoy casi atorado.

Camino de las Almunias:

Puente del Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz (zona 3): Forma parte del camino que enlazaría Madinat al-Zahra con la anterior residencia de Abd al-Rahman III, la munyat al-Naura y con Córdoba, discurriendo a través del conjunto de almunias que jalonaba la orilla derecha del Guadalquivir.

Se trata de un puente de fábrica de sillaría aparejada a soga y tizón cuyas medidas en el monumento actual son: 14 metros de zanjeo, 4,30 metros de altura y 3,5 metros de longitud aproximadamente. Consta de un solo arco de herradura enjardado y largas dovelas. Desaparecido el camino del que forma parte, el puente sirve en la actualidad para el paso de tractores y maquinaria agrícola a las fincas vecinas, por lo que el peligro de hundimiento es enorme.

Alberca del Cañito de María Ruiz (zona 4): Evidencia de una de las almunias antes citadas es esta alberca. La alberca tiene unas dimensiones de aproximadas de 10 x 8 metros y está realizada mediante gruesos muros de mortero de cal y arena; al interior, sobre el muro sur, se desarrolla una hilada de arcos de ladrillo entrecruzados, conservando en gran medida la fina capa de revestimiento hidráulico pintado a la almagra.

De la infraestructura correspondiente al abastecimiento de materias primas destacan los siguientes elementos:

Canteras de Santa Ana de la Albaida (zona 2):

Se trata de un conjunto donde podemos diferenciar, al menos, seis explotaciones —cuatro situadas al oeste del camino que se dirige al cortijo y dos al este—, tres pequeñas de forma sensiblemente circular con cámara alargada de entrada y salida de animales de carga para el transporte de los sillares; una explotación con reaprovechamiento moderno durante este mismo siglo y dos canteras de grandes proporciones, en proceso de colmatación artificial por parte del propietario, siendo aprovechada una de ellas desde el siglo XIII al XVI como lugar de habitación de eremitas. La altura de los frentes de estas canteras oscila entre 10 y 15 metros.

Del sistema hidráulico los elementos de mayor relevancia son los siguientes:

Red de abastecimiento de agua desde la Fuente de la Teja hasta la propia ciudad:

Esta red ha podido ser replanteada en un recorrido de 1.758 metros. Las estructuras visibles de este sistema son dos acueductos, uno de ellos de mampostería, parcialmente destruido y otro de sillaría, el de Valdepuentes, así como 34 pozos de rotura de presión. Toda la conducción está realizada en mina. La fábrica es de mampostería, constando de una caja de 0,64 metros de ancho y cubierta abovedada del mismo material con una altura máxima de 1,26 metros sobre la solería.

Del conjunto de la red hay que señalar el Acueducto de Valdepuentes, sobre el arroyo del mismo nombre. Está construido en sillares de piedra aparejada a soga y tizón en la proporción de uno a dos, trabada con mortero de cal. Su longitud es de 26 metros. Consta de tres arcos de herradura

enjardados de los cuales el central, de mayor luz, tiene su arranque izquierdo en potente tajamar saledizo en ambos sentidos. Los arcos laterales, de 2,70 metros el de poniente y 2,30 metros el de levante, acomodan sus luces al perfil transversal del terreno para conseguir la rasante impuesta a la caja.

Casi toda la obra conserva el enlucido original, realizado mediante mortero de cal y arena pintado en blanco, sobre el que se disponen motivos pintados a la almagra que reproducen el despiece del aparejo. Asimismo, las albanegas de los arcos conservan restos de pintura a la almagra con motivos vegetales de su antigua decoración. Valdepuentes fue declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio de 1931).

Por último, del conjunto de asentamientos vinculados a Madinat al-Zahra destacamos los siguientes:

Almunia al-Rummaniyya:

Esta almunia se encuentra a unos 2 kilómetros al oeste de la muralla occidental de Madinat al-Zahra. Fue excavada por R. Velázquez Bosco en 1910 dejando a la luz un conjunto edificado de extraordinaria importancia, constituido por estructura de habitación asociadas en uno de sus costados a una inmensa alberca de 49,70 metros de longitud y un ancho medio de 28 metros y una altura conservada de aproximadamente 4,10 metros. La alberca, situada sobre una plataforma elevada, domina tres amplias terrazas vacías de edificación limitada al N y E por muros de contención de sillaría con la clásica alternancia soga y tizonas en proporción de uno a dos. Las terrazas constituyen el perímetro irrigado de uso agrícola por la alberca, lo que confiere al yacimiento un extraordinario valor como documento histórico para el conocimiento de los sistemas de cultivo y especies de la agricultura andalusí.

En 1984, Manuel Ocaña Jiménez, a la luz de los nuevos textos árabes traducidos (sobre todo el Muqtabas V) revisa la historia del yacimiento identificándolo con la munyat al-Rummaniyya construida por el tesorero del Califa al-Hakam II, Durrir al-Sagir, que finalmente, en el año 973 éste le regala a su señor con todas sus pertenencias, tal como señalan las fuentes.

El yacimiento fue declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» de 4 de junio de 1931).

Yacimiento de Las Pilas o Las Pitias:

Se trata de un importante yacimiento situado a unos 600 metros al oeste de la muralla occidental de Madinat al-Zahra, cuya ocupación comienza, al menos, en época romana. De esta época son cuatro cisternas, una de las cuales, de grandes proporciones, tiene forma rectangular y unas dimensiones de 9 x 21,60 metros, disponiéndose en sus lados cortos sendos ábsides.

Al sur de estas cisternas, y del camino que conduce al cortijo, se han detectado los vestigios de una importante almunia medieval. Por otra parte, al norte del cortijo se conservan los frentes de una pequeña cantera de piedra calcarenita y los restos de un horno para la fabricación de cal.

Yacimiento Cerro de los Pinos:

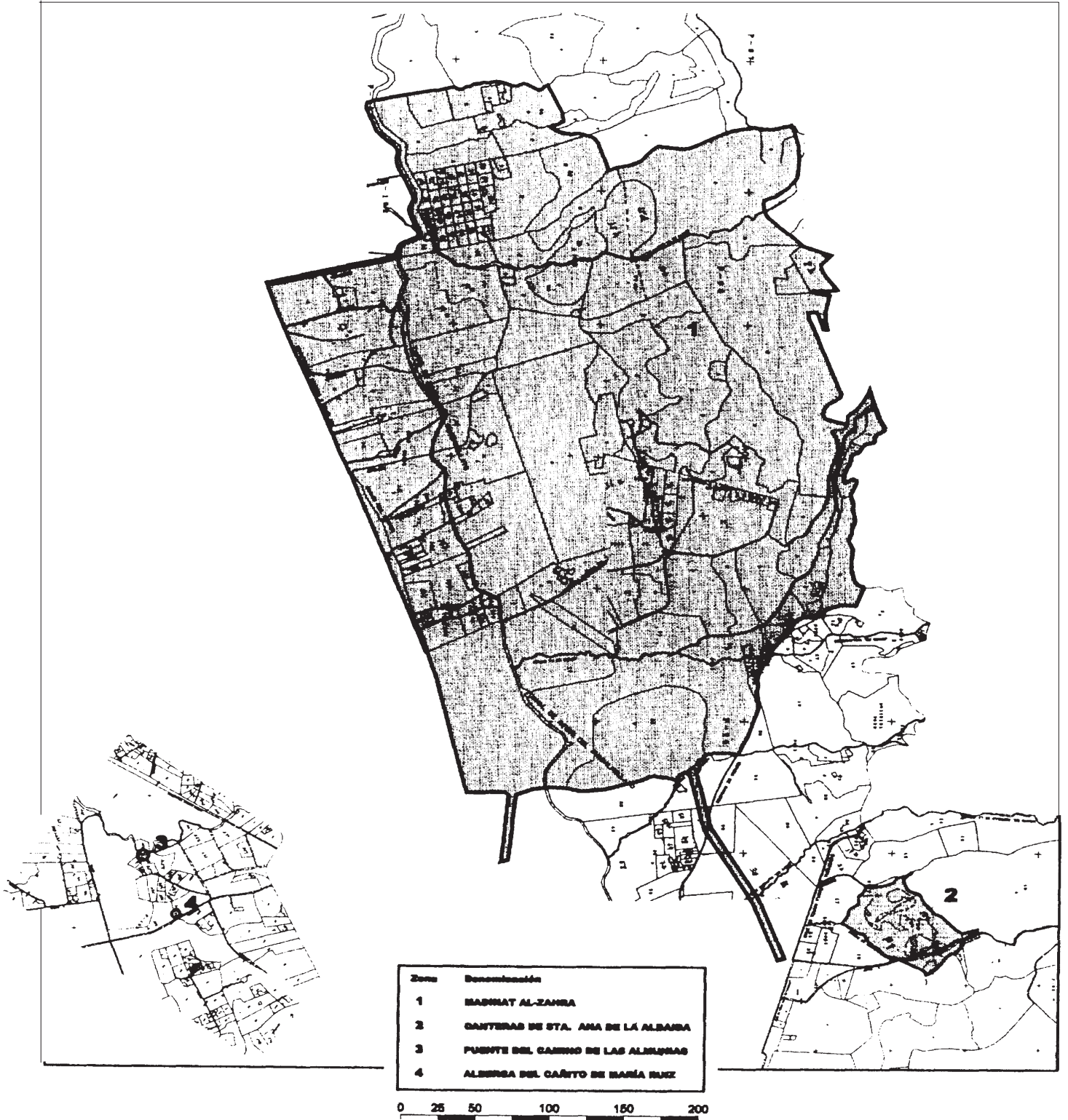
Pequeña explotación agrícola situada en plena sierra, junto a un arroyo. Su importancia radica en su buen estado de conservación general, así se conservan casi intactos los muros de aterramiento para la creación de bancales, construidos para el aprovechamiento de una orografía bastante escarpada. Del mismo modo, hay que destacar la existencia de una pequeña alberca construida sobre una fuerte pendiente, por lo cual la alberca tuvo que ser provista de un gran muro de contención.

Ninfeo de Vallehermoso:

Conjunto de tres depósitos, de cronología romana, interrelacionados y de funcionalidad poco clara, alienados con el Acueducto de Valdepuentes. Tal vez se trate de la salida del sifón de éste con el que salvaría la vaguada al oeste de los depósitos, o quizá fuera una fuente decorativa o ninfeo. En época califal fueron empleados probablemente como albercas junto al camino.

Yacimiento Córdoba la Vieja:

Se aprecian vestigios muros reutilizados y embutidos en las construcciones modernas del cortijo y restos de sillares dispersos. También un depósito hidráulico rectangular construido mediante fábrica de «opus caementicium» con contrafuertes en su lado sur.



Zona	Denominación
1	MADINAT AL-ZAHRA
2	CANTERAS DE STA. ANA DE LA ALBARCA
3	PUENTE DEL CAMINO DE LAS ALBARCAS
4	ALBARCA DEL CAÑO DE MARÍA RUIZ



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
MADINAT AL-ZAHRA			
PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: CÓRDOBA		CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
DELIMITACIÓN DE ÁREAS A PROTEGER		PLANO Nº	FECHA ABRIL 02
CARTOGRAFÍA BASE Plano parcelario de Fincas Rústicas del término municipal de Córdoba			ESCALA GRÁFICA